

GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO,

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **19 de febrero de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

F.O.D.- Nº 27/125/2019.- PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Visto el informe, emitido por el Jefe del Servicio de Contratación, de fecha 19 de febrero de 2019 con el enterado del Concejal Delegado, del siguiente tenor:

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES 2019

Dados los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de febrero de 2019, se dio cuenta a la Mesa de Contratación de la propuesta de Plan de Contratación elaborado por el Servicio de Contratación.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local ejerce las competencias de órgano de contratación en los municipios de gran población, de acuerdo con el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

SEGUNDO.- El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) se refiere a la programación de la actividad de contratación pública, en los siguientes términos:

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el año 2019.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve

